



Santa Marta, 04 de mayo de 2023

<b>REFERENCIA:</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE(S):</b>	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES – ACTIVAL
<b>DEMANDADO(S):</b>	KATHERYN JULIETH PALACIO ARGOTE
<b>RADICACIÓN:</b>	47-001-40-53-004-2020-00456-00

Durante el desarrollo de la audiencia llevada a cabo el 13 de marzo de 2023, tras escuchar los interrogatorios de parte, se dispuso el decreto de pruebas de oficio, a efectos de esclarecer los hechos objeto de debate.

Revisada la respuesta emitida por FINSOCIAL, se advierte que dicha entidad remite a la demandante para que informe el saldo actual de la obligación recaudada, tras poner de presente que dicha cooperativa se subrogó en la posición de acreedor por haberle cancelado la totalidad de la deuda y que los descuentos reportados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA por concepto de libranza, le han sido direccionados a la Cooperativa desde noviembre de 2020.

En razón de lo anterior, se dispone, como prueba de oficio:

- OFICIAR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES – ACTIVAL a efectos de que informe a este despacho el saldo actual de la obligación que aquí se recauda, a corte de 30 de abril de 2023.

Se le otorga para ello un plazo de cinco (05) días hábiles, advirtiéndole de las sanciones a que se haría acreedora por retardar o incumplir una orden judicial.

Así mismo, se le requiere para que informe el nombre del funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden impartida, ello de cara al inicio del incidente sancionatorio respectivo.

En razón de lo anterior, se hace necesario **FIJAR** nueva fecha para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual tendrá lugar el día 18 de mayo de 2023 a las 03:00 p.m.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA**  
Juez



Santa Marta, 04 de mayo de 2023

<b>REFERENCIA:</b>	DECLARATIVO – VERBAL
<b>DEMANDANTE(S):</b>	JUAN VICUÑA SALAS CRISTIAN VICUÑA SALAS
<b>DEMANDADO(S):</b>	CONSTRUCTORA JIMÉNEZ S.A.
<b>RADICACIÓN:</b>	47-001-40-53-004-2021-00675-00

Revisado el expediente de la referencia, el cual se encuentra al despacho para la realización de la audiencia inicial, y practicado el control de legalidad que impone la ley, se hace necesario adoptar determinaciones que eviten la posible configuración de nulidades, como de inmediato se pasa a explicar.

En efecto, al momento de contestar la demanda, el extremo pasivo remitió las pruebas que pretendía hacer valer a través de un link. Dicho enlace presentó problemas de descarga, por lo que se requirió al apoderado demandado que lo remitiera nuevamente. El nuevo enlace tampoco resultó de mayor utilidad pues solo permitió el acceso a algunas de las pruebas, imposibilitando el descargue de la totalidad de las mismas.

En razón de ello, se dispone:

- **REQUERIR** al Dr. JESÚS DANIEL TOVIO FLOREZ, apoderado de la parte demandante, para que en un término de tres (3) días, allegue en físico y a través de CD, los archivos correspondientes a las pruebas anunciadas en la contestación de la demanda.
- Recibido el CD e insertos los archivos en el expediente digital, **MANTÉNGASE** el expediente en Secretaría a disposición de la parte demandante por un término de cinco (5) días para su revisión.
- **REPROGRAMAR** la audiencia prevista para el día de hoy. **FIJAR** como nueva fecha el 02 de junio de 2023 a las 10:00 a.m.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA**  
Juez